CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El/La Director (a) de Contratación y el/la Director (a) de Gestión del Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 y los artículos 2º y 4º de la Resolución No. 195 de 2024, modificada por la Resolución No. 260 de 2024, proferidas por el Secretario Distrital de Gobierno, autorizan la celebración de SEIS (6) contratos de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión que tienen por objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se encuentra la Oficina de Contratación, encargada de adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todos los procesos de selección de contratistas que requiere el Fondo para su funcionamiento

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", cuyo objeto es PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que para la vigencia 2025, se han incrementado los recursos asignados para gastos de funcionamiento en $4.000.432.000 que incluyen las obligaciones por pagar, así mismo los gastos de inversión que se asignaron tienen un valor de $68.889.515.000, incluyendo así mismo las obligaciones por pagar y sobre los cuales también se debe hacer una gestión de manera permanente para su liquidación, liberación y depuración, por lo cual los procesos contractuales para proveer los bienes y servicios que están incluidos dentro de los 29 proyectos de inversión, 71 metas del Plan de Desarrollo y las iniciativas priorizadas por la comunidad en presupuestos participativos resulta un alto de procesos contractuales y administrativos que deben adelantarse en esta área, por lo cual se hace necesario que se cuente con los servicios de SEIS (6) PROFESIONALES que apoyen las diferentes etapas de estos procesos y de las actividades que se generan con la realización de cada uno de ellos. Así mismo, se deben atender los requerimientos contractuales y post-contractuales que sean efectuados por diferentes personas u organismos sobre estos hacia el FDRS. A su vez, se requiere apoyo jurídico en la ejecución contractual para los designados como apoyo a la supervisión, en seguimiento a los diferentes procedimientos jurídicos y administrativos propios de la gestión contractual y operativa que se adelantan en la alcaldía.

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Juan David González Pirazan – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Abogado de Apoyo FDRS